



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-**2022-00547**-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: MARIA EULOGIA ESTRADA ALVAREZ y OCTAVIO LOPEZ VARGAS.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvasse Proveer. Soledad, noviembre 23 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Al despacho demanda de divorcio por mutuo acuerdo, promovido por los señores MARIA EULOGIA ESTRADA ALVAREZ y OCTAVIO LOPEZ VARGAS, a través de apoderado judicial, la cual cumple con los presupuestos de ley para proceder a su admisión.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, presentado por los señores MARIA EULOGIA ESTRADA ALVAREZ y OCTAVIO LOPEZ VARGAS, a través de apoderado judicial.
2. A la demanda imprímasele el trámite de jurisdicción voluntaria conforme al artículo 579 del CGP.
3. Notifíquese la presente demanda al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas las documentales aportadas con la demanda:
 - Registro civil de matrimonio de los consortes serial 1574824
 - Registro civiles de nacimiento de los consortes
 - Copia de las cédulas de ciudadanía de los consortes
 - Cédulas de ciudadanía de los dos hijos habidos dentro del matrimonio mayores de edad.
5. Reconocer personería jurídica al Dr. MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES, identificada con C.C. N°. 12.555.475 y T.P. N°. 63.425 del C.S.J., en su calidad de apoderado judicial de las partes, en los términos y fines del poder conferido. –
6. Exhortar a la parte actora a que con la mayor brevedad posible procedan a adjuntar al plenario el correspondiente acuerdo de voluntades suscrito y presentado personalmente por ambos, que contenga como van a quedar las obligaciones entre la pareja con ocasión de la ruptura del vínculo matrimonial, así como el estado de la correspondiente sociedad conyugal entre ellos formada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

06.